MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ

CONTRATO NO. 57-1-30042-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y EL SEÑOR JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.575.871 de BOGOTÁ (CUND.), CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 21,56 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ 'INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ', DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERÍA EN PRENDAS POLICIALES". **FECHA:**09 SEP 2026

Entre los suscritos, de una parte, la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, el CONTRATISTA, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previo, los siguientes considerandos: **a).** Que, se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias **b).** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de bienes inmuebles, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 Arrendamiento de bienes inmuebles **c).** Que la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ", designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con EL ARRENDATARIO, durante la ejecución de este y, ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d).** Que, con la suscripción del presente contrato, **el ARRENDATARIO** de manera libre y voluntaria, declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato, a través del SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" de la presente minuta **f).** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 2014, Resolución 00090 de 2018 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional-Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con esta unidad policial, a cumplir el objeto contractual para suplir la necesidad definida en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así

como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el ARRENDATARIO, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo. **PARAGRAFO 1.** La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*:** el **ARRENDATARIO,** se obliga a cancelar a la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ",** mediante consignación: (Concepto: Transferencia - Tipo de cuenta: Corriente - Número de cuenta: 378014294 - Valor: Canon de arrendamiento - Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario), el canon de arrendamiento mensual. **PARÁGRAFO. el ARRENDATARIO,** debe tener en cuenta que, el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco y este valor no debe afectar el canon de arrendamiento **PARAGRAFO 1.** Las constancias de pagos del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. **PARAGRAFO 2.** El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo. ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PRORROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARATORIOS***: en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación o aclaratorio al negocio jurídico, el contratista y/o supervisor deberá realizar la solicitud respectiva, como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios, las prórrogas solo podrán darse bajo circunstancias expuestas en el artículo 64 del código civil colombiano o por Ley de Garantías. ***SEPTIMA.VIGENCIA*:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. SITIO, LUGAR O ESPACIO DE ARRENDAMIENTO:*** El sitio objeto de arrendamiento, será el establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que, los mismos sean necesarios y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz para el adecuado desarrollo del contrato ***DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente estudio previo, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando contratiempos y trabas en la ejecución del contrato. **3.** Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule la

ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ, dentro de los plazos establecidos por esta. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones salariales y prestacionales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** El arrendatario deberá asistir a la reunión que da inicio a la ejecución del contrato, la cual, deberá realizarse al día siguiente de finalizada la ejecución del actual contrato de arrendamiento, así mismo, deberá entregar los documentos estipulados en el contrato, al supervisor de este, derivados de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución. 7. El arrendatario deberá implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución No. 0312 del 13/02/2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST", Resolución 03843 del 09/09/2019 por la cual se adoptan las directrices de evaluación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato que deban ejecutar en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", y demás normatividad vigente en la materia. **8.** Cumplir con las obligaciones que establecen los artículos 2.2.1.4.1., 2.2.4.2.1.1., 2.2.4.2.2.16., 2.2.4.2.1.5., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.2, 2.2.4.6.3, 2.2.4.6.4., 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.6., 2.2.4.6.7., 2.2.4.6.8., 2.2.4.6.9., 2.2.4.6.10., 2.2.4.6.11., 2.2.4.6.12., 2.2.4.6.13., 2.2.4.6.14., 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16., 2.2.4.6.17., 2.2.4.6.18., 2.2.4.6.19.; 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22., 2.2.4.6.23., 2.2.4.6.24., 2.2.4.6.25., 2.2.4.6.26., 2.2.4.6.27., 2.2.4.6.28., 2.2.4.6.29., 2.2.4.6.30., y Ss., del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **9.** Cumplir con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la cantidad de trabajadores y nivel de riesgo clasificado de su empresa. **10.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 "*por el cual se reglamenta la afiliación al sistema general de riesgos laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones*" y que apliquen directamente a su empresa. **11.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **12.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **13.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **14.** Restituir a la **ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ,** los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **15.** El contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales durante la ejecución, orientadas a prevenir y/o minimizar impactos negativos, optimizar el uso de los recursos, reducir la huella de carbono y garantizar la gestión integral de los residuos, en cumplimiento de la normatividad ambiental

vigente y en contribución al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). **16.** Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo. **17.** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ:*** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Arrendatario. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados por el arrendatario en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ:*** **1.)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor a través de quien la POLÍCIA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ", mantendrá la interlocución permanente y directa con el ARRENDATARIO y así ejercer control al cumplimiento del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna de este. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor competente dará aviso oportuno a la **ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional - Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:*** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DECIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL ARRENDATARIO:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ NIT. 808.000.859-0,** los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato

y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO**: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el arrendatario garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (PARAGRAFO OBLIGATORIO DENTRO DE LA GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO) ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.*** EL ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DECIMA SEPTIMA. SANCIONES: a) MULTAS- INCUMPLIMIENTO PARCIAL***. - multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar; en caso de que el incumplimiento sea de tipo documental se liquidará multa sobre el cero punto cinco (0.5%); La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. ***b). LA NO CONSTITUCIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL***: multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos (0.2%) por la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios de la póliza de cumplimiento o responsabilidad civil extracontractual. La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **PARAGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. ***DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **EL ARRENDATARIO,** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ no adquirirá relación alguna con los Subarrendatarios. ***VIGÉSIMA.***

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL ARRENDATARIO**, declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez, cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. PARAGRAFO. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ y el perfeccionamiento del acta de inicio, la cual debe surtirse en el momento en que las partes firmen el acta de inicio del contrato. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, éste se obliga a cancelar y a constituir la garantía única y presentarla al supervisor del contrato. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ dentro del término antes fijado, serán a cargo del ARRENDATARIO. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudio y documentos previos, **2)** invitación y adendas **3.)** Propuesta del Contratista, en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA NACIONAL, (ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ). 4).** Documentos suscritos por las partes **5).** Anexos del contrato. ***VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:*** **El ARRENDATARIO,** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, normas departamentales y municipales. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:*** En virtud del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a no suministrar información que obtenga

o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos a que diere lugar en el presente contrato, LAS PARTES convienen como domicilio contractual, la ciudad de Fusagasugá, Escuela Provincia del Sumapaz, ubicada en la Calle 23 No. 44-02 Barrio la Gran Colombia, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones: essum.direc@policia.gov.co o, calle 23 No. 44 02 Escuela de Policía Provincia de Sumapaz – portaproveedor@hotmail.com, o Carrera 50b No 41b 54 sur. Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el **09 SEP 2026**

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMÍREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO
Cédula de Ciudadanía No. 79.575.871 de Bogotá (Cund.)
ARRENDATARIO

Elaboró: Subintendente **PAULA GISSEL SANABRIA SOTO**
Analista grupo de contratos

Revisó: Intendente jefe **JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS**
Jefe grupo de contratos

Revisó: Mayor **NOHELIA ROJAS DURÁN**
Subdirectora Escuela (E)

Revisó: Intendente **VLADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA**
Jefe oficina asuntos jurídicos

Revisó: Capitán **MARIA MARICELLA MONTES ROBLES**
Jefe área administrativa

Fecha elaboración: 09/09/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/CD050

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO NO.	**No. 57-1-30042-26**
ARRENDADOR	POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.538.394 de Bogotá
CARGO	DIRECTORA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 40 y el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Ley 1791 de 2000, mediante Orden Administrativa de Personal No. 26-240 del 28/08/2026, se dispuso encargar a la señora oficial como directora de escuela en provisionalidad y hasta nueva orden, para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar al encargo o se adopte la decisión administrativa correspondiente.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 000502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".
ARRENDATARIO	**NOMBRE:** JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO **NIT:** 79.575.871-3 **DOC. IDENTIDAD**: 79.575.871 de Bogotá - Cundinamarca **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá. **DIRECCIÓN:** CR 50 B 41 B 54 SUR **TELEFONO:** 311 238 3682 **E-MAIL:** portaproveedor@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa –PN ESSUM CD 050 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato se realizará de acuerdo a las indicaciones dadas en el instructivo 024 DIPON-OFPLA-70, del 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se estableció que el supervisor será quien desempeñe funciones de comandante de sección, o el funcionario designado por el ordenador del gasto de la unidad policial en el respectivo contrato, debiendo analizar entre otros aspectos, que el funcionario que ejerza dichas funciones, se encuentre dentro de la jurisdicción del lugar de ubicación del inmueble, para garantizar la inmediatez y oportunidad en la elaboración y presentación de los informes respectivos, al igual que dar solución y/o trámite a los inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, considerando además, el perfil e idoneidad del funcionario que ejercerá el referido control de ejecución, de conformidad con los términos que

	establece la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 "por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014". Enviar informe de supervisión mensual en el formato establecido "2BS-FR-0019", indicando las novedades presentadas en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo esta clase de documento debe ser sistematizado debidamente por el supervisor del contrato en la herramienta SECOP II, mediante el usuario asignado para tal fin; es de anotar que el cargue de estos documentos deben realizarse dentro de los plazos establecidos por ley, ya que, de no hacerse así, serán considerados extemporáneos. Por otra parte, el supervisor del contrato publicará dentro del sistema de información denominado módulo de contratación [MCT], el informe de supervisión conforme a la fecha de inicio a la ejecución, actividad que debe realizarse mes a me. Este documento será publicado el mismo día de cada mes o en su defecto un día después su expedición
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 21,56 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ 'INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ', DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERÍA EN PRENDAS POLICIALES.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, administrativos y fiscales, el valor total del contrato de arrendamiento será de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 7.543.200,00) M/CTE**. Incluido IVA, así: **PARÁGRAFO:** El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo. **PARAGRAFO 1.** La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro del mismo

Descripción	Canon de arrendamiento mensual	Valor total canon de arrendamiento POR 12 MESES
ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 21,56 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ 'INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ', DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERÍA EN PRENDAS POLICIALES.	$ 628.600,00	$ 7.543.200.00

	tiempo otorgado para el pago del canon de arrendamiento, junto con el recibo de pago de los servicios públicos domiciliarios. **PARAGRAFO 2.** El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio y de esta misma forma mes a mes.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, mediante consignación: • Concepto: Transferencia, • Tipo de cuenta: Corriente • Número de cuenta: 378014294 • Valor: Canon de arrendamiento. • Concepto: Nombres completos e identificación del arrendatario NOTA 1: Debe tenerse en cuenta que el costo de la transacción está sujeta a políticas de cada banco. La constancia de pago del canon mensual, deberá ser remitida al supervisor del contrato, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes al perfeccionamiento del acta de inicio, junto con el recibo de pago servicios públicos domiciliarios y así mismo se repetirá esta acción cada mes y durante el plazo total de ejecución del contrato de arrendamiento. El valor generado por el consumo de servicios públicos domiciliarios deberá ser cancelado por el arrendatario, de acuerdo al gasto mensual que este genere según la lectura del medidor o medidores instalados dentro del mismo.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del acta de inicio, la cual deberá establecerse en un plazo máximo de un día siguiente a la aprobación de las garantías.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO, LUGAR O ESPACIO DE ARRENDAMIENTO	El sitio destinado para el arrendamiento se encuentra ubicado en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, ubicada en la calle 23 No. 44-02 barrio la gran Colombia municipio Fusagasugá (Cund), el cual tiene un espacio, con un área útil de 21,56 metros cuadrados.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATO NO. 57-1-30042-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y EL SEÑOR JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.575.871 de BOGOTÁ (CUND.), CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 21,56 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ 'INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ', DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERÍA EN PRENDAS POLICIALES". **FECHA:** 09 SEP 2026

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el

09 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO
Cédula de Ciudadanía No. 79.575.871 de Bogotá (Cund.)
ARRENDATARIO

Elaboró: Subintendente **PAULA GISSEL SANABRIA SOTO**
Analista grupo de contratos

Revisó: Intendente jefe **JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS**
Jefe grupo de contratos

Revisó: Mayor **NOHELIA ROJAS DURÁN**
Subdirectora Escuela (E)

Revisó: Intendente **ADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA**
Jefe oficina asuntos jurídicos

Revisó: Capitán **MARIA [illegible]ELLA MONTES ROBLES**
Jefe área administrativa

Fecha elaboración: 09/09/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/CD050

ANEXO 2

CONDICIONES, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El arrendatario, dentro del negocio jurídico establecido con esta unidad policial, deberá dentro de la ejecución del contrato de arrendamiento en coordinación con el supervisor (a) de este, realizar las siguientes actividades, las cuales son de obligatorio cumplimiento y deben contar con la respectiva evidencia, así:

No.	CONDICIONES TÉCNICAS
1	El arrendatario, se compromete a mantener los precios ofertados en el portafolio de servicios y ofrecerá únicamente los productos allí señalados, debiendo mantener un stock adecuado para atender la demanda correspondiente. De requerir inclusión de nuevos productos o servicios al portafolio, este trámite se deberá realizar dentro de la ejecución del contrato, debiendo solicitar a la ordenación del gasto la modificación del contrato, aportando los precios del producto o servicio, los cuales deben ser acordes al mercado del sector. Aspecto que será verificado por el supervisor del contrato.
2	El arrendatario se compromete a utilizar únicamente el área de 21,56 metros cuadrados, en el sector asignado para la seguridad de las instalaciones, destinado para el servicio de sastrería, la cual funcionará en forma continua e ininterrumpida durante la ejecución del contrato.
3	El arrendatario se compromete a asumir todos los costos por concepto de servicios públicos domiciliarios que se lleguen a utilizar durante la ejecución del contrato dentro del establecimiento de comercio.
4	El arrendatario deberá mantener en excelente condición de aseo y presentación el espacio destinado.
6	El arrendatario certifica que, cuenta con el mobiliario, recurso humano, tecnológico y la capacidad de adquirir permanentemente la totalidad de productos ofrecidos y debidamente relacionados en el portafolio de servicios, para atender oportuna y satisfactoriamente las necesidades que presenta el personal de este centro docente y visitantes durante la ejecución del contrato.
7	El arrendatario se compromete a tener en forma permanente dentro del local, mínimo dos (02) personas, para prestar el servicio a cabalidad, siendo ellos calificados e idóneos, debiendo presentar una vez se adjudique el contrato, la respectiva hoja de vida con las certificaciones que acrediten experiencia de haber laborado mínimo en un (1) proyecto a fin con el objeto del presente contrato; durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.
8	El arrendatario se compromete a permitir que el arrendador cuando estime conveniente, realice los respectivos estudios de seguridad al personal que prestará servicio al público.
9	El arrendatario se compromete a realizar como mínimo una fumigación semestral dentro del establecimiento, para asegurar que el local se encuentre permanentemente en condiciones de higiene y sanitarias, para lo cual deberá entregar la respectiva certificación al supervisor del contrato. Esta condición debe ir alineada al programa relacionado en el ítem No. 7 de las condiciones solicitadas en la sección 1 del presente anexo. [Resolución 00090/2018]
11	El arrendatario debe publicar los precios en lugar visible en las instalaciones del local.
12	Solo se permitirá el ingreso del personal vinculado laboralmente con el arrendatario, acreditándose esta situación con las hojas de vida entregadas al momento de la adjudicación, en el evento de que el personal sea cambiado, se deberá informar a la Dirección de la Escuela, anexando la respectiva hoja de vida y certificaciones solicitadas. El arrendatario se compromete a no recibir e ingresar personas que no estén relacionadas como empleados.
13	El arrendatario, se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del Código Sustantivo de Trabajo, con el personal subordinado a su cargo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario debiendo incluir el pago de salarios, prestaciones, horas extras, afiliación al sistema de seguridad social y demás prestaciones de ley.

	Este aspecto debe ser demostrado de manera mensual al supervisor del contrato, dentro de los primeros diez días de cada mes, aportando copia de los pagos realizados por seguridad social de los empleados que prestan servicio en el inmueble arrendado, para la prestación del servicio sastrería. De darse cambios en la planta de personal, el termino de cumplimiento se iniciará a contar a partir del día de labores del nuevo empleado.
14	Con la suscripción del contrato, el arrendatario se compromete a que sus empleados se capaciten en Atención y Servicio al Cliente, debiendo anexar la respectiva certificación al supervisor del contrato, con el objeto de garantizar un buen servicio y optimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Escuela de Policía, **dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del contrato.**
15	El arrendatario se compromete a que el personal que labore dentro de la instalación, en todo momento esté debidamente dotado de vestuario y uniformado, y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal y de higiene; Así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carné).
16	El arrendatario se compromete a devolver el inmueble, el equipamiento y utensilios entregados en óptimas condiciones de mantenimiento y conservación, y a responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad de los bienes inventariados o de control administrativo de propiedad de la Policía Nacional, así como por los daños o perjuicios que cause a terceros.
17	El arrendatario se compromete a realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud al despacho de la Dirección de la Escuela, así mismo se compromete a no realizar obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa del contratante.
18	El arrendatario se compromete a desarrollar acciones necesarias para prevenir incidentes o accidentes de trabajo, para lo cual deberá tener previsto la ejecución de un programa de seguridad industrial y la señalización correspondiente. Además, suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios.
19	El arrendatario se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz, por diferentes razones de acuerdo a su servicio y a solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar en la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias, etc.).
20	El arrendatario se obliga a cancelar al arrendador, el valor de canon de arrendamiento con IVA incluido en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, y de la misma forma mes a mes.
21	La prestación del servicio, se hará con el siguiente horario: LUNES A VIERNES: desde las 08:00 horas hasta las 19:00 horas SÁBADO: 08:00 horas a 13:00 horas. **Nota**: Se podrá extender el horario de la noche hasta las 22:00 horas previa coordinación con el supervisor del contrato. Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención al cliente, para el personal que queda laborando y disponible en las instalaciones de la Escuela. **Así mismo, el arrendatario se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegaren a necesitar.**
22	El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y, además, los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinentes con énfasis en seguridad industrial.
23	El arrendatario deberá vender y exigir a los usuarios el pago inmediato de los productos ofrecidos de forma directa y en las condiciones establecidas en el contrato. En ningún momento la Escuela se hará responsable por deudas que adquiera el personal de la misma.

24	El arrendatario bajo ninguna circunstancia deberá vender bebidas alcohólicas, instalar máquinas de juegos de azar, suerte o aleatorios, ni expender sustancias que produzcan dependencia física o síquica a los usuarios del establecimiento.
25	**APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El arrendatario, por ser persona natural y encontrarse obligado a realizar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente, deberá acreditar el pago de dichos aportes conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993. En su condición de trabajador independiente tomará como Ingreso Base de Cotización (IBC) el 40% de los ingresos derivados de la actividad económica desarrollada en el inmueble objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, y el Decreto 379 de 2026. En ningún caso el Ingreso Base de Cotización podrá ser inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV).
26	El arrendatario se debe abstener de realizar, propiciar o facilitar actividades o hechos que contribuyan a que algún estudiante o integrante de la unidad incurra en faltas contra el régimen disciplinario de la policía nacional, Resolución 0076 del 27 de mayo de 2026 "Por la cual se establece el Régimen interno de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, lo anterior en atención a que su actividad económica implica un contacto directo con este personal y se hace necesario regular o restringir posibles sucesos.
27	El arrendatario deberá cumplir y hacer cumplir a sus empleados los requerimientos de seguridad que realicen los encargados del tema, para el ingreso y permanencia en las instalaciones policiales durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, en atención a los protocolos de seguridad establecidos y pautas de la dirección de la escuela
28	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del contrato de arrendamiento, el arrendatario se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El arrendatario firma el acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
1	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título 1/f de fa parte 4a. del Libro 1 o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de fa Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales". y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
2	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
3	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

4	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)". Y Las normas vigentes de **Gobierno Digital** y de **gestión documental electrónica**, que constituyen el marco regulatorio actualmente aplicable.
5	El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes, pero si contara con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
CONDICIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
1	El arrendatario deberá dar cumplimiento a la normatividad de seguridad industrial y salud ocupacional, respetando la normatividad interna de la institución, y deberá suministrar el equipamiento de seguridad necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal, cuando la actividad lo requiera.
2	**Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST**: el gobierno nacional expidió el Decreto 1072 del 26 - 05 - 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el cual no es exclusivo de las instituciones públicas, ya que se trata de una norma nacional de obligatorio cumplimiento con enfoque en la protección de la salud de los trabajadores. Resolución No. 0312 del 13 - 02 - 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que estos son de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores públicos y privados.
3	Informar oportunamente al arrendatario toda novedad derivada del contrato: El Decreto 723 de 2013 del 15 - 04 - 2013, estableció las "reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo", por lo que se hace necesario que por parte del arrendatario se informe cualquier novedad que se haya suscitado y que tenga injerencia en el proceso contractual, para este caso en especial en temas relacionados con la salud, con la finalidad de tomar las acciones de prevención y/o corrección a que haya lugar como entidad pública.
4	En la etapa de ejecución, la Escuela de Policía Sumapaz, en cualquier momento dispondrá que el responsable de Seguridad y salud en el trabajo verifique el cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad actual respecto a seguridad y salud ocupacional y ambiental.
5	Decreto 1072 del 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El arrendatario debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: Procurar el cuidado integral de su salud: Al respecto es necesario que el contratista se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social, en especial a la Administradora de Riesgos laborales y Entidad Prestadora de Servicios en Salud, así como también el personal que conforma sus equipos de trabajo y que prestan sus servicios a favor del ente público a través de las actividades asignadas por el contratista
6	Es obligación del arrendatario informar al arrendador la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Siendo necesario para el ente público la toma de decisiones frente a los eventos presentados a los trabajadores, en relación con la afectación de su salud producto de eventualidades ocurridas durante el desarrollo de actividades laborales, aun cuando se trate de contratistas o terceros contratados por estos.
7	Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales:

	Según el despliegue de actividades programadas por intermedio del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como órgano interno de la unidad, así como también aquellas proyectadas por parte de la Administradora de Riesgos Laborales, con el fin impactar a las personas sobre la importancia en el cuidado y autocuidado de la salud desde la perspectiva de lo público.
8	En la etapa de ejecución, la Escuela de Policía Sumapaz, en cualquier momento dispondrá que el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo verifique el cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad actual respecto a seguridad y salud ocupacional y ambiental.
9	Las demás que por la naturaleza del contrato le sean compatibles señaladas en las normas civiles y comerciales que regulen el presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 09 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO
Cédula de Ciudadanía No. 79.575.871 de Bogotá (Cund.)
ARRENDATARIO

Elaboró: Subintendente **PAULA GISSEL SANABRIA SOTO**
Analista grupo de contratos

Revisó: Intendente jefe **JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS**
Jefe grupo de contratos

Revisó: Mayor **NOHELIA ROJAS DURÁN**
Subdirectora Escuela (E)

Revisó: Intendente **[illegible] ADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA**
Jefe oficina asuntos jurídicos

Revisó: Capitán **MARIA [illegible] MONTES ROBLES**
Jefe área administrativa

Fecha elaboración: 09/09/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/CD050

CONTRATO NO. 57-1-30042-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y EL SEÑOR JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.575.871 de BOGOTÁ (CUND.), CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 21,56 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ 'INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ', DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERÍA EN PRENDAS POLICIALES".

FECHA: 09 SEP 2026

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

N°	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
	UNIFORME No. 5.		
1	CINTURA BAJANDO PRETINA	UNIDAD	$ 10.000,00
2	CINTURA SIN BAJAR PRETINA	UNIDAD	$ 7.500,00
3	COSER INSIGNIAS, TARJETEROS U OTROS	UNIDAD	$ 1.000,00
4	ENTALLE DE CAMISA	UNIDAD	$ 9.000,00
5	PANTALÓN ENTRE PIERNA Y DOBLADILLO	UNIDAD	$ 10.000,00
6	PINZAS EN CAMISA	UNIDAD	$ 3.000,00
7	CAMBIO DE CREMALLERA	UNIDAD	$ 8.000,00
8	CORTAR LARGO CAMISA DESMONTANDO BOLSILLO	UNIDAD	$ 6.300,00
	UNIFORME No. 3 CLIMA FRIO		
9	CAMBIO DE CREMALLERA	UNIDAD	$ 8.000,00
10	CINTURA, FALDA O PANTALÓN	UNIDAD	$ 15.000,00
11	COMBO FALDA (CINTURA, CADERA, ENTUBAR Y DOBLADILLO)	UNIDAD	$ 25.000,00
12	COMBO PANTALÓN (CINTURA, CADERA, ENTUBAR Y DOBLADILLO)	UNIDAD	$ 25.000,00
13	COSER INSIGNIAS U OTROS	UNIDAD	$ 1.200,00
14	DAR DE MANGA	UNIDAD	$ 10.000,00
15	DOBLADILLO FALDA O PANTALÓN	UNIDAD	$ 10.000,00
16	ENTALLAR O DAR DE CADERA FALDA	UNIDAD	$ 15.000,00
17	ENTALLE DE CHAQUETA	UNIDAD	$ 25.000,00
18	ENTUBAR FALDA	UNIDAD	$ 10.000,00
19	QUITAR DE MANGA	UNIDAD	$ 10.000,00
20	TIRO Y PIERNA PANTALÓN	UNIDAD	$ 10.000,00
	CAMISA No. 3 y 3A		
21	CORTAR LARGO DE MANGA 3A	UNIDAD	$ 7.000,00
22	CORTAR LARGO DE MANGA 3	UNIDAD	$ 7.500,00
23	ENTALLE CAMISA HOMBRE	UNIDAD	$ 6.500,00
24	ENTALLE CAMISA MUJER	UNIDAD	$ 6.500,00
	CHAQUETA Y CHALECO REFLECTIVO		
25	ARREGLO A MEDIDA	UNIDAD	$ 8.000,00
26	ARREGLO CREMALLERA	UNIDAD	$ 8.000,00
	UNIFORME ACADÉMICO		
27	ENTALLAR CAMIBUSO POLO LADOS	UNIDAD	$ 7.000,00
28	ENTALLAR CAMIBUSO POLO LARGO	UNIDAD	$ 7.000,00
29	ENTALLAR Y CORTAR CAMIBUSO POLO MANGAS	UNIDAD	$ 8.500,00
	SUDADERA		
30	METER PANTALÓN SUDADERA PIERNA	UNIDAD	$ 7.000,00
31	CORTAR PANTALÓN SUDADERA LARGO	UNIDAD	$ 8.000,00
32	METER PANTALONETA SUDADERA PIERNA	UNIDAD	$ 4.500,00
33	METER Y CORTAR CHAQUETA SUDADERA LADOS Y MANGAS	UNIDAD	$ 10.000,00
34	CAMBIAR CREMALLERA CHAQUETA SUDADERA	UNIDAD	$ 8.000,00
	ARREGLOS VARIOS		
35	DOBLADILLO A MANO	UNIDAD	$ 10.000,00
36	DOBLADILLO EN MÁQUINA	UNIDAD	$ 4.000,00
37	ENTALLAR CAMISETA LADOS	UNIDAD	$ 4.000,00

38	CORTAR CAMISETA LARGA	UNIDAD	$ 4.000,00
39	CORTAR Y ENTALLAR CAMISETAS MANGA	UNIDAD	$ 4.000,00
40	COBRO MINIMO POR COSTURA	UNIDAD	$ 2.000,00
	UNIFORME No. 4 VERDE		
41	CINTURA (CEDER O ENTALLAR)	UNIDAD	$ 8.000,00
42	ARREGLO ENTREPIERNA PANTALÓN	UNIDAD	$ 8.000,00
43	DOBLADILLO PANTALÓN	UNIDAD	$ 8.000,00
44	COSER INSIGNIAS, TARJETEROS U OTROS POR UNIDAD	UNIDAD	$ 1.200,00
45	ENTALLE DE CAMISA HOMBRE	UNIDAD	$ 6.000,00
46	ENTALLE DE CAMISA MUJER	UNIDAD	$ 6.000,00
47	ACORTAR MANGAS CAMISA	UNIDAD	$ 6.500,00
48	PINZAS EN CAMISA LEVANTANDO BOLSILLOS	UNIDAD	$ 4.000,00
49	CAMBIO CREMALLERA	UNIDAD	$ 8.000,00
	UNIFORME No. 5 DRIL DE FATIGA		
50	CINTURA (CEDER O ENTALLAR)	UNIDAD	$ 8.000,00
51	ARREGLO ENTREPIERNA PANTALÓN	UNIDAD	$ 8.000,00
52	ENTALLE DE GUERRERA HOMBRE	UNIDAD	$ 8.000,00
53	ENTALLE DE GUERRERA MUJER	UNIDAD	$ 8.000,00
54	COSER INSIGNIAS, TARJETEROS U OTROS POR UNIDAD	UNIDAD	$ 1.200,00
55	ACORTAR MANGAS GUERRERAS	UNIDAD	$ 7.000,00
56	CAMBIO CREMALLERA	UNIDAD	$ 8.000,00
	UNIFORME No. 3 CLIMA FRIO		
57	CINTURA (CEDER O ENTALLAR) PANTALÓN CON PLANCHADO	UNIDAD	$ 12.000,00
58	ARREGLO ENTREPIERNA PANTALÓN CON PLANCHADO	UNIDAD	$ 12.000,00
59	REDUCIR O AMPLIAR CINTURA FALDA	UNIDAD	$ 20.000,00
60	ENTALLE O SOLTAR CADERA FALDA CON PLANCHADO	UNIDAD	$ 18.000,00
61	DOBLADILLO FALDA CON PLANCHADO	UNIDAD	$ 10.000,00
62	DOBLADILLO PANTALÓN CON PLANCHADO	UNIDAD	$ 10.000,00
63	ENTALLAR BLAZER HOMBRE CON PLANCHADO	UNIDAD	$ 30.000,00
64	ENTALLAR BLAZER MUJER CON PLANCHADO	UNIDAD	$ 30.000,00
65	ENTUBAR Y SUBIR MANGA GUERRERA CON PLANCHADO	UNIDAD	$ 18.000,00
66	CEDER LARGO MANGA CON PLANCHADO	UNIDAD	$ 15.000,00
67	CAMBIO CREMALLERA	UNIDAD	$ 8.000,00
	UNIFORME No. 4 SERVICIO URBANO AZUL		
68	CINTURA (CEDER O ENTALLAR) PANTALON	UNIDAD	$ 8.500,00
69	ARREGLO ENTREPIERNA PANTALÓN	UNIDAD	$ 10.000,00
70	DOBLADILLO PANTALÓN	UNIDAD	$ 8.000,00
71	COSER INSIGNIAS, TARJETEROS U OTROS POR UNIDAD	UNIDAD	$ 1.200,00
72	ENTALLE DE CAMISA HOMBRE	UNIDAD	$ 8.000,00
73	ENTALLE DE CAMISA MUJER	UNIDAD	$ 9.000,00
74	ACORTAR MANGAS CAMISA	UNIDAD	$ 8.000,00
75	REDUCIR ESPALDA QUITANDO MANGA	UNIDAD	$ 15.000,00
76	CAMBIO CREMALLERA	UNIDAD	$ 8.000,00
77	CAMBIO VELCRO CADA UNIDAD	UNIDAD	$ 1.500,00
78	COBRO DE COSTURA MÍNIMA	UNIDAD	$ 2.000,00
	CHAQUETA DE SERVICIO AZUL O VERDE NUEVA NORMA		
79	CAMBIO DE CINTAS REFLECTIVAS (INCLUYENDO CINTA)	UNIDAD	$ 65.000,00
80	CORTAR MANGAS DE LARGO	UNIDAD	$ 9.500,00
81	ENTALLAR DE LOS LADOS CHAQUETA AZUL O VERDE NUEVA NORMA	UNIDAD	$ 10.000,00
82	CAMBIAR CAUCHO DE CHAQUETA CON TANCAS	UNIDAD	$ 6.000,00

CONTRATO NO. 57-1-30042-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL -ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUÍZ" Y EL SEÑOR JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.575.871 de BOGOTÁ (CUND.), CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO CON UN ÁREA DE 21,56 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DEL SUMAPAZ 'INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ', DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SASTRERÍA EN PRENDAS POLICIALES".

FECHA: 09 SEP 2026

83	CAMBIO DE PUÑO DE CHAQUETA AZUL O VERDE NUEVA NORMA (INCLUYE PUÑO EN RIB)	UNIDAD	$ 10.000,00
	CHAQUETA VERDE NORMA ANTIGUA		
84	CAMBIO DE CINTAS REFLECTIVAS (INCLUYENDO CINTA)	UNIDAD	$ 30.000,00
85	CORTAR MANGAS DE LARGO (INCLUYENDO CHAQUETA INTERNA)	UNIDAD	$ 15.000,00
86	ENTALLAR DE LOS LADOS (INCLUYENDO CHAQUETA INTERNA)	UNIDAD	$ 15.000,00
87	CAMBIO DE BROCHES (UNIDAD)	UNIDAD	$ 2.000,00
88	CAMBIO DE CREMALLERA PRINCIPAL (INCLUYENDO CREMALLERA)	UNIDAD	$ 15.000,00
89	CAMBIO DE CREMALLERA INTERNA (INCLUYENDO CREMALLERA)	UNIDAD	$ 10.000,00
	OTROS		
90	PORTA ELEMENTOS	UNIDAD	$ 1.000,00
91	CAMBIO DE CREMALLERA CHAQUETA AZUL Y VERDE NUEVO MODELO O GUERRERA AZUL O VERDE (INCLUYE CREMALLERA)	UNIDAD	$ 8.000,00
92	HACER CUCHILLAS A PANTALÓN	UNIDAD	$ 15.000,00
93	COLOCAR EL JUEGO DE INSIGNIAS (SI LAS TRAEN HECHAS)	UNIDAD	$ 2.000,00
94	ARREGLO DE BOTÓN A GORRA	UNIDAD	$ 3.000,00

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Fusagasugá-Cundinamarca, el 09 SEP 2026

LA POLICÍA NACIONAL, ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DE SUMAPAZ

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMÍREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)

CONTRATISTA,

JULIO ENRIQUE PARRA JUNCO
Cédula de Ciudadanía No. 79.575.871 de Bogotá (Cund.)
ARRENDATARIO

Elaboró: Subintendente **PAULA GISSEL SANABRIA SOTO**
Analista grupo de contratos

Revisó: Intendente jefe **JHON EDINSON RAMOS CASTELLANOS**
Jefe grupo de contratos

Revisó: Mayor **NOHELIA ROJAS DURÁN**
Subdirectora Escuela (E)

Revisó: Intendente jefe **VLADIMIR EDUARDO FERNANDEZ OTALORA**
Jefe oficina asuntos jurídicos

Revisó: Capitán **MARIA [illegible] MONTES ROBLES**
Jefe área administrativa

Fecha elaboración: 09/09/2026
Ubicación: Disco D/E.J.C/CD/CD050